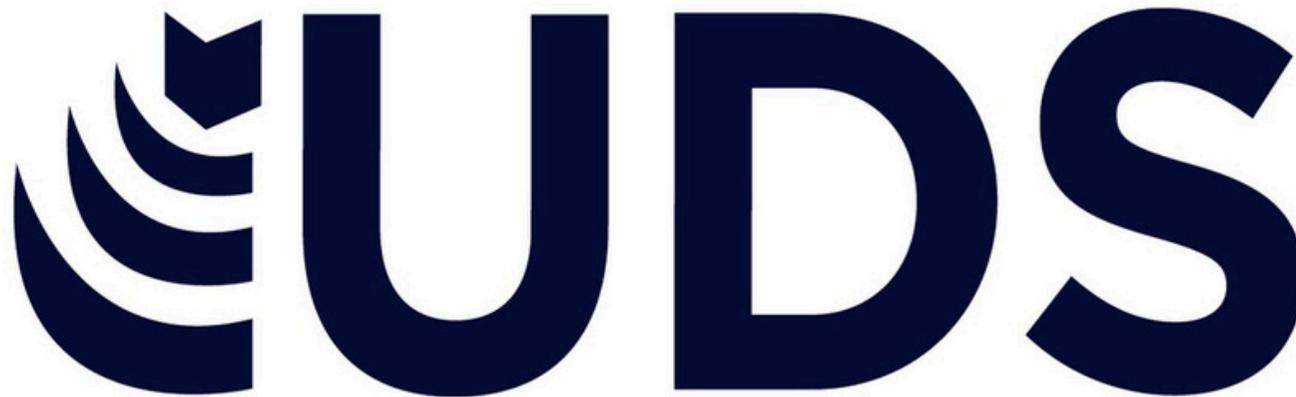


CUADRO SINÓPTICO

DELITO CONTRA LA VIDA



U D S

TEORÍA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

LIC. OLIVER PEREZ ROBLERO

ALUMNO: OSMAR ALEJANDRO GORDILLO CASTRO

DELITO CONTRA LA VIDA

HOMICIDIO

Es el delito de mayor impacto en todas las legislaciones; para la sociedad es una ofensa. En el artículo 302 CPF dice que homicidio es privar la vida a una persona. La mayor parte de los códigos penales estatales sigue la misma línea del CPF, pues lo define exactamente igual, salvo algunos que lo hacen de manera distinta.

HOMICIDIO EN RAZÓN AL PARENTESCO

Esto es privación de la vida pero a un familiar, ya sea cercano o lejano como tíos, primos etc. y está penado por el Artículo 164 de código penal de Chiapas de 15 años hasta 50 años de cárcel.

PARRICIDIO

El delito más grave entre los que consisten en la privación de la vida ha sido éste, que se ha denominado homicidio en razón del parentesco o relación se debe a que no se trata de un homicidio común, sino del homicidio de un familiar, pariente o persona unida al sujeto activo por una relación cercana y afectiva.

INFANTICIDIO

Llámase infanticidio: la muerte causada a un niño dentro de las 72 horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos.

DELITO CONTRA LA VIDA

FEMINICIDIO

son delitos cometidos contra la mujer especialmente el homicidio y se le denomina así debido a la alta de casos de años anteriores, y por los movimientos que están surgiendo en la actualidad para el apoyo a la mujer.

PARTICIPACIÓN EN EL SUICIDIO

El suicidio es la autoprivación de la vida. Émile Durkheim lo define como "toda muerte que resulta mediata e inmediatamente de un acto, positivo o negativo, realizado por la víctima misma".

ABORTO

La muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez. "Comete el delito de aborto el que, en cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción, aunque ésta se produzca fuera del seno materno, a consecuencia de la conducta realizada".

VIOLENCIA SOBRE LOS DERECHOS OBSTETRICOS

el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales, generando como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad.

DELITO CONTRA LA VIDA

LESIONES

El delito de lesiones se prevé en el art. 288 del CPF, que señala: "Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

CLASIFICACIÓN DE LAS LESIONES

- *NOCION LEGAL
- *LEVISIMAS
- *LEVE
- *GRAVE
- *GRAVISIMA

CALIFICATIVAS Y ATENUA

-Existe premeditación, cuando el agente haya decidido cometer los delitos de homicidio.

Existe alevosía, cuando se sorprende intencionalmente a alguien, de improviso

VIOLENCIA FAMILIAR

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones